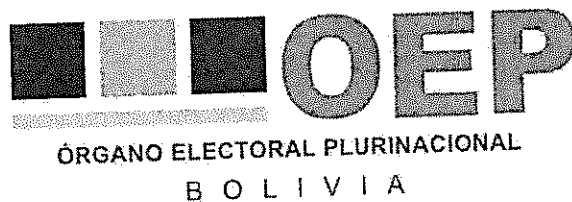


INF.FIS.UTF. N° 194/2024



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DEL
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO
TERCER SISTEMA”

(MTS)

La Paz, 31 de octubre de 2024

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	INGRESOS EN EXTRACTO BANCARIO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	8
2.3	FALTA DE CONSISTENCIA ENTRE LOS GASTOS DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	10
2.4	BALANCE GENERAL CON DATOS E INFORMACIÓN INCORRECTA.....	11
2.5	SALDO EN CAJA CON DIFERENCIAS EN SU EXPOSICIÓN....	14
2.6	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE.....	16
2.7	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
2.8	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES SUFICIENTES.....	19
2.9	ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	19
2.10	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	21
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO.....	21
B.	FALTA DE LIBRO DE CONCILIACIONES BANCARIAS.....	24
C.	DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO CONTABLE.....	24
c.1	Diferencia entre el importe registrado en comprobante contable y la factura que respalda.....	25
D.	REGISTROS CONTABLES QUE NO ESTAN NOTARIADOS.....	26
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	27
	ANEXO 1 – INGRESOS PROPIOS APORTES DE MILITANTES	1
	ANEXO 2 – ALQUILER DE SALON.....	1
	ANEXO 3 – SERVICIO DE REPRESENTACIÓN.....	1
	ANEXO 4 – SERVICIO DE TRANSPORTE.....	1
	ANEXO 5 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.....	1
	ANEXO 6 - CAPACITACIÓN DE PERSONAL.....	1
	ANEXO 7 – SERVICIOS MANUALES.....	1
	ANEXO 8 – PAPEL PARA IMPRESORA.....	1
	ANEXO 9 – FOTOCOPIAS.....	1
	ANEXO 10 – REFRIGERIOS.....	1
	ANEXO 11 – PRODUCTOS DE DESPENSA.....	1

INF.FIS.UTF. N° 194/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Msc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS DEL PARTIDO POLÍTICO
“MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS),
CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN 2023.

Fecha : La Paz, 31 de octubre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización

de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico y encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0513/2018 de 30 de octubre de 2018, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica del partido político “Movimiento Tercer Sistema” con la sigla MTS para su participación en los comicios electorales, nacionales y municipales vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), correspondientes a la Gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin numero de 31 de enero de 2023, con referencia: “*Presentación del POA 2023 y Presupuesto para la Gestión 2023*” a la que adjuntaron:
 - POA 2023 y Detalle de Presupuesto para la gestión 2023 (fojas 4).
 - Resolución de Aprobación N° 001/2023 de enero 2023 (fojas 3).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2023 y derivados en la misma fecha a la Unidad Técnica de Fiscalización tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-814/2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 1 de abril de 2024, con Referencia: “*Presentación de Estados Financieros Gestión 202323*”, a la cual adjuntaron:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 2).

- Arqueo de Caja (fojas 1).
- Balance de comprobación de Sumas y Saldos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Cuentas de Egreso del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Cuadro de depreciación de Muebles y Enseres y Equipos de Computación al 31 de diciembre de 2023 (fojas 3).
- Comprobantes de Ingreso y documentación de respaldo al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1-235)
- Comprobantes de Egreso y documentación de respaldo al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1-271).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 02 de abril de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral 02 de abril de 2024, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-2428/2024, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-RES-UTF N° 002/2023 del 31 de enero de 2023, no obstante de la demora, se procedió con el análisis correspondiente.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por
Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), registra a Félix Patzi Paco como Presidente de esta organización política.

Cuentas Corrientes

El partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), reportó la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Detalle
Cta. 4067906172 en Bs.	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	Recursos Propios

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió, entre otros, los siguientes informes referidos a los estados financieros correspondientes a las Gestiones 2019 a 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Política Departamentales Regionales y Municipales 2021 del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS):

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 117/2020	31/12/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 174/2021	26/07/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 208/2021	19/08/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 295/2021	16/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 049/2022	15/02/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 072/2022	02/03/2022
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 252/2021	22/09/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 369/2021	27/12/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 048/2022	15/02/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 240/2022	31/10/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 026/2023	06/02/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 049/2023	02/03/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 215/2023	06/11/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 023/2024	01/02/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 042/2024	14/02/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

2.1 INGRESOS EN EXTRACTO BANCARIO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión a la documentación presentada por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se verificó que los ingresos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 ascienden a Bs52.835,00, provenientes de aportes en efectivos de los militantes. De esta cantidad Bs38.183,00 corresponden a aportes respaldados con Recibos de Aportaciones en Efectivo, mientras que Bs14.652,00 corresponden a Débitos Automáticos de Aportantes de manera individual es decir por cada militante y/o simpatizantes, sin embargo, se ha verificado que en el extracto bancario presentado, no se identifica el número de Cédula de Identidad de estos aportantes de manera tal que ayude a precisar de manera íntegra los datos personales, tal como se presenta en el **ANEXO 1**.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 39° (Registro de aportes)

*I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para tal efecto y **deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad** u otro documento de identificación).
- b) Lugar y fecha.
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

IV. Sea cual fuese el origen de los ingresos los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual”**.

Artículo 52°. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.

La falta de estos datos ha generado insuficiente información sobre la referencia personal de los aportantes, lo que dificultó su identificación exacta y el origen del efectivo recibido por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), presentar fotocopias del Número de Cedula de

Identidad de cada aportante, o bien solicitar a la entidad financiera un nuevo extracto bancario que complemente los datos del aportante con su número de cedula de identidad. Esto permitirá corroborar la información y asegurar que los ingresos observados estén respaldados íntegramente, para su verificación posterior y certidumbre.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión a la documentación presentada por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se estableció que los gastos reportados en el Estado de resultados al 31 de diciembre 2023, ascienden a Bs54.192,85, de los cuales no adjuntaron la suficiente documentación de respaldo por Bs32.112,02, según se describen en los **Anexos** adjuntos al presente informe.

Partida Presupuestaria	Importe Total Bs	Anexo
Alquiler de Salón	2.900,00	2
Servicios de Representación	4.000,00	3
Servicios de Transporte	258,00	4
Servicios Administrativos	14.218,70	5
Capacitación de Personal	1.972,49	6
Servicios Manuales	700,00	7
Papel para impresora	3.000,00	8
Fotocopias	500,00	9
Refrigerio	3.794,83	10
Productos de Despensa	768,00	11
Total	32.112,02	

Fuente: Documentos presentados por la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada** con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

***II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

La insuficiencia en la documentación presentada, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren del todo respaldados, justificados y validados limitándose el poder corroborar íntegramente el destino de los recursos, restando confianza de la información financiera expuesta en el Estado de Resultados presentado.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), adjuntar la documentación suficiente y competente a la Unidad Técnica de Fiscalización ya sea con documentación original o fotocopia legalizada, de tal manera que se pueda validar, justificar y brindar certidumbre a los gastos expuestos en el estado financiero presentado.

2.3 FALTA DE CONSISTENCIA ENTRE LOS GASTOS DEL ESTADO DE RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Como resultado de la fiscalización a los gastos ejecutados hemos verificado que no existe consistencia entre el monto reportado en el Estado de Resultados por Bs54.192,85 respecto del total de la documentación presentada por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), que asciende a la suma de Bs60.255,34, existiendo una diferencia no justificada de Bs6.062,49, tal como señalamos a continuación:

Partida	Descripción	Estados Financieros		Diferencias
		Según Estado de Resultados	Según Documentos de Respaldo	
	Egresos			
2201020001	Servicio de Transporte	258,00	258,00	
2310010001	Alquiler de Oficina Central	24.000,00	24.000,00	
2310010002	Alquiler de Salón	2.900,00	2.900,00	
2401110001	Mantenimiento y Reparación de Inmueble	3.000,00	3.250,00	-250,00
2501010001	Servicios Administrativos	14.218,70	14.218,70	
2501010009	Servicios Manuales	700,00	700,00	
2501000010	Servicio de Representación		4.000,00	-4.000,00
2501000007	Capacitación de Personal		1.972,49	-1.972,49
2501400001	Limpieza	290,00	290,00	
3105010001	Refrigerios	4.078,83	3.878,83	200,00
3105010002	Productos de Despensa	768,00	768,00	
3105010003	Vasos Plásticos	7,32	7,32	
3201000002	Folders Amarillos		40,00	-40,00
3202010001	Papel para Impresora	3.000,00	3.000,00	
3201010002	Fotocopias	500,00	500,00	0,00
3201010003	Material de Escritorio	472,00	472,00	25,00
Totales		54.192,85	60.255,34	6.062,49

Fuente: Documentación presentada por la Organización Política

Gastos según Estado de Resultados	54.192,85
Gastos, según “Documentación de respaldo”	60.255,34
Total Gastos no registrados en el Estado de Resultados	6.062,49

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 47° (Sistema de contabilidad)

*“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un **sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones**, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo **es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros** sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización...”.*

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”, señala que: *“...Los estados financieros deben contener toda la **información y discriminación básica y adicional** que sea necesaria para una **adecuada interpretación de la situación financiera** y de los resultados económicos del ente que se refieren...”.*

La diferencia en los importes presentados por la organización política respecto al recalcúló efectuado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se debe a un error en la sumatoria del gasto por parte de la organización política, hecho que tiene incidencia en el resultado obtenido en el ejercicio de la gestión 2023, distorsionando la exposición de los saldos expuestos en las cuentas observadas, generando además incertidumbre respecto a los controles efectuados por el partido político.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), prestar especial atención en los registros efectuados y se proceda a realizar el ajuste de los saldos observados, con el propósito de exponer información confiable y correcta, evitando la distorsión en los resultados del ejercicio.

2.4 BALANCE GENERAL CON DATOS E INFORMACIÓN INCORRECTA

En el Balance General al 31 de diciembre de 2023, presentado por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), evidenciamos las siguientes deficiencias:

Detalle	Gestiones	
	2023	2022
Disponible		
Caja	28.137,00	43.535,10
Bancos Cta. 4066695217		2,13
Bancos Cta. 4067906172	52.835,00	
Pasivo Exigible		
Cuentas por Pagar M/N		76.90
Patrimonio		
Capital		63.142,98
Ajuste de Capital		1.864,92
Resultados Acumulados		-1.221,97
Resultado de la Gestión	77.496,22	7.467,19

- a) El Balance General no está cuadrado, toda vez que la suma del Activo no es igual a la suma de pasivo más el Patrimonio.
- b) La cuenta “Caja” expone un saldo de Bs28.137,00; sin embargo de acuerdo al análisis del movimiento de la cuenta revela una diferencia de Bs9.398,10. Tampoco se señala las razones de mantener el efectivo en Caja considerando que existe una cuenta bancaria que podrían utilizar para el depósito; o en su caso, correspondería la apertura de una “Caja Chica” para gastos menores, al respecto no se presenta ninguna justificación.
- c) El extracto bancario al 31 de diciembre de 2022 expone el saldo de Bs7.926.19 más los depósitos por Bs52.835,00 haciendo un total de Bs60.761,19 menos los gastos reportados Bs54.005,34 quedando una diferencia de Bs6.755,85; sin embargo de acuerdo el saldo del extracto bancario es Bs6.395,48, existiendo una diferencia de Bs360.37 no justificada.
- d) Asimismo, no existe información sobre las razones que originaron registros de cobro y pago. Lo señalado debe ser aclarado por quien corresponda, para justificar o rectificar la obligación pendiente de pago y el origen de la deuda. El Balance General al 31 de diciembre de 2023 no reporta ninguna obligación pendiente de pago.
- e) El Balance General al 31 de diciembre de 2023 no reflejan los saldos en las cuentas patrimoniales.

El hecho de remitir la información financiera sin el debido cuidado, podría derivar en la emisión de una Resolución de amonestación grave, por incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Oolíticas. No está de más recordar al partido político, que



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

el mencionado reglamento establece los parámetros así como los requisitos de la información económica y financiera que deben presentar, por lo que reiteramos subsanar la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 26° (Definiciones)

- b) **Balance General** o Estado de Situación Patrimonial **es el estado financiero que muestra la situación de la organización política en un momento concreto. Se constituye en el más importante** para comprender de forma exacta la situación económica y financiera de la organización política.
- j) **Partida doble**, que consiste en registrar los débitos y créditos, los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones den los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono.

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

"...I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política..."

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

"...II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y el registro patrimonial de las transacciones..."

Artículo 57° (Estados financieros a presentar)

*“... I. **Con carácter obligatorio** los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán elaborar** conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes Estados Financieros:*

- a) *Balance general*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los Estados Financieros.*

***Los citados estados financieros** descritos de a) a f) **deberán estar respaldados y acompañados** con los siguientes libros y registros contables:*

- d) *Libro Diario.*
- e) **Libro Mayor.**
- f) *Comprobantes de Ingreso.*
- g) *Comprobantes de Gastos.*
- h) *Comprobantes de Diario.*
- i) **Comprobantes de Traspaso.**

La presentación de un Balance no cuadrado, con deficiencias en los importes de las cuentas patrimoniales, discrepancias en las cuentas de efectivo y banco y sin el registro de las cuentas por pagar, denota la poca seriedad asignada al proceso de fiscalización. Esto genera además una incertidumbre respecto a la validez y exactitud de los datos expuestos en el estado financiero remitido.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), ajustar los estados financieros presentados a fin de respaldar y dar certidumbre, exactitud y valides a los saldos expuestos en la información financiera presentada y de esta manera se de seriedad al proceso de fiscalización que realiza la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.5 SALDO EN CAJA CON DIFERENCIAS EN SU EXPOSICIÓN

Al analizar la composición del saldo de la cuenta “Caja” al 31 de diciembre de 2023, se observa que se expone un importe de Bs28.137,00; sin embargo, este resultado muestra una diferencia de Bs9.398,10 en comparación con el saldo obtenido por la Unidad Técnica de Fiscalización, a continuación se detalla esta discrepancia:

Saldo Final al 31/12/2022 según Balance General	43.535,10
Mas:	
Ingresos por Aportes Voluntarios de la Gestión 2023	<u>0,00</u>
Total Disponible para ejecutar	43.535,10
Menos:	
Gastos de operación ejecutados	<u>6.000,00</u>
Saldo en efectivo s/g UTF al 31/12/2023	37.535,10
Saldo s/g Balance General de MTS al 31/12/2023	<u>28.137,00</u>
DIFERENCIA NO JUSTIFICADA	9.398,10

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

- I. *“...Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir ente otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos...**”.*

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...**”.*

Si bien el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), presentó un pequeño arqueado de caja, de acuerdo al movimiento de efectivo, este saldo no es correcto según el movimiento efectuado. Esta situación ocasionó una incertidumbre, respecto al importe expuesto, así como en

la confianza de los procedimientos aplicados y que validaron ésta inconsistencia.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), proceda a analizar esta discrepancia y de corresponder efectúe el ajuste correspondiente de la diferencia identificada, esto con el propósito de exponer el saldo correcto y dar certeza y certidumbre a los procedimientos efectuados.

2.6 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento, la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS). Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Supremo Electoral al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

*Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.***

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*

- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador** en las siguientes eventualidades:*
- a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y posterior comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información remitida.

2.7 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022** en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 215/2023** de 06 de noviembre de 2023 y no subsanado en el Informe Complementario **INF.FIS.UTF. N° 023/2024** de 01 de febrero de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 042/2024** de 14 de febrero de 2024; sin

embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la organización política para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...".***

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

2.8 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES SUFICIENTES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se verificó que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesarias para comprender el contenido de los Estados Financieros para la toma de decisiones. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- a) El uso del clasificador presupuestario.
- b) La designación del responsable económico y/o contador para la gestión 2023.
- c) El responsable de caja.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), que las Notas a los estados financieros deben ser elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias, que permitan comprender el contenido de dichos estados para una correcta toma de decisiones.

2.9 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), no ha presentado los Estados

Financieros acompañados del Dictamen del Auditor independiente, conforme señala el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; asimismo, no presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

Es de hacer notar que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante informe INF.FIS.UTF. N° 240/2022 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización. Asimismo, esta observación fue advertida en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022** en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 215/2023** de 06 de noviembre de 2023 y no subsanado en el Informe Complementario **INF.FIS.UTF. N° 023/2024** de 01 de febrero de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 042/2024** de 14 de febrero de 2024; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la organización política para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

La falta del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), presentar los Estados Financieros auditados, caso contrario exponer y detallar la justificación y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros auditados.

2.10 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO

En el Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto correspondiente a la Gestión 2023, el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), si bien se adjuntó la Resolución de aprobación de POA y Presupuesto para la gestión 2023 de enero de 2023, se incluyó las siguientes actividades:

- *Consolidar una capacitación ideológica.*
- *Capacitación de mujeres.*
- *Reunión de las directivas departamentales.*
- *Reunión nacional.*
- *Mantenimiento de la oficina.*

Para el cumplimiento de estas actividades, el partido político “movimiento Tercer Sistema” (MTS), presupuesto la suma de Bs129.500,00.

Sin embargo, de la revisión al contenido del POA se estableció que de las 5 actividades, se realizó 1 actividad referida al Mantenimiento de la oficina, no existiendo evidencia se ejecutaron las otras 4 actividades como

las de Consolidar una capacitación ideológica, capacitación de mujeres reunión de las directivas departamentales y reunión nacional

De igual manera, se evidenció que el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs129.500,00**; sin embargo, se observó que el presupuesto ejecutado efectivamente alcanzó a Bs **Bs54.192,85**, concluyéndose que no se ejecutó el **58,15 por ciento** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) **Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.***
- b) **En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.***

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.

Artículo 34° (Presupuesto anual)

I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La deficiencia mencionada provoco que las actividades planificadas en el POA 2023 no hayan sido ejecutadas en su totalidad, lo que indica que la planificación del presupuesto no se realizó de manera adecuada.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), que, en las gestiones futuras, se asegure de cumplir en su totalidad la planificación de operaciones como el presupuesto; asimismo, deberá considerar todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de estas actividades, fomentando una práctica de mejora continua dentro de la organización política, a fin de alcanzar los objetivos planteados.

B. FALTA DE LIBRO DE CONCILIACIONES BANCARIAS

Hemos verificado que el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), para el manejo de sus operaciones tiene una cuenta corriente en el Banco Mercantil Santa Cruz M/N; sin embargo, no se adjuntó el libro de conciliaciones bancarias, tal como señala el Reglamento, la cuenta es la siguiente:

N° de Cuenta	Entidad Financiera
Cta. 4067906172	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 49° (Libros contables)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- c) Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: **libro de conciliaciones bancarias** por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.*

La falta de un libro de conciliaciones bancarias no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), presente el libro de conciliaciones bancarias correspondiente a la gestión 2023.

C. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO CONTABLE

De acuerdo a la revisión, verificación y validación de comprobantes de egreso de la Gestión 2023, se constató la existencia de deficiencias en la documentación que respalda el gasto según el siguiente detalle:

c.1 Diferencia entre el importe registrado en comprobante contable y la factura que respalda.

De la verificación al comprobante de egreso de la Gestión 2023, se constató que existe diferencia entre el importe registrado en comprobante de pago y el recibo oficial que respalda el gasto, según el siguiente detalle:

Comprobante		Recibo Oficial		Concepto	Importe según		Diferencia
N°	Fecha	N°	Fecha	Mantenimiento oficina correspondiente a:	Registro Bs	Recibo Bs	
E-002	15/1/23	RO-05200	6/1/23	Diciembre/2022	3.000,00	250,00	
		RO-05242	6/1/23	Enero/2023		250,00	
		RO-05264	8/2/23	Febrero/2023		250,00	
		RO-05283	10/3/23	Marzo/2023		250,00	
		RO-05288	7/4/23	Abril/2023		250,00	
		RO-05299	10/5/23	Mayo/2023		250,00	
		RO-05321	19/6/23	Junio/2023		250,00	
		RO-05336	10/7/23	Julio/2023		250,00	
		RO-05347	10/8/23	Agosto/2023		250,00	
		RO-05372	10/9/23	Septiembre/2023		250,00	
		RO-05378	5/10/23	Octubre/2023		250,00	
		RO-05440	19/1/24	Noviembre y Diciembre		500,00	
Total					3.000,00	3.250,00	250,00

Fuente: Documentación presentada por la Organización Política

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 26° (Definiciones)

“...Documentación de respaldo, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia...”.

La diferencia existente entre el importe registrado en el comprobante de pago y la factura no permitió contar con un registro coherente y consistente con la documentación de respaldo que lo adjunta.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), instruir a la o el Contador General de la organización política registrar coherentemente los comprobantes de

acuerdo con la documentación de respaldo suficiente y competente que los respalda.

D. REGISTROS CONTABLES QUE NO ESTAN NOTARIADOS

En la revisión de la documentación presentada por el partido político, se verificó que los libros contables presentados por el partido político, no se encuentran notariados, además no existe aclaración alguna al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. **El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o el Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.).***

II. En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fe Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas”.

Lo señalado puede originar que los Estados Financieros surjan de registros contables que no se encuentren con acta de apertura y cierre por autoridad competente.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), instruir en las próximas entregas de documentos, los libros notariados tanto de apertura como de cierre por autoridad competente.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), correspondiente a la Gestión 2023, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos en extracto bancario sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de consistencia entre los gastos del estado de resultados y la documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Balance General con datos e información incorrecta, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Saldo en caja con diferencias en su exposición, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, situación que se reporta en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8.** Notas a los estados financieros sin aclaraciones ni explicaciones suficientes, según lo descrito en el numeral **2.8** del presente informe.
- C9.** Estados financieros no auditados, según lo expuesto en el numeral **2.9** del presente informe.
- C10.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.10** puntos **A, B, C y D.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a

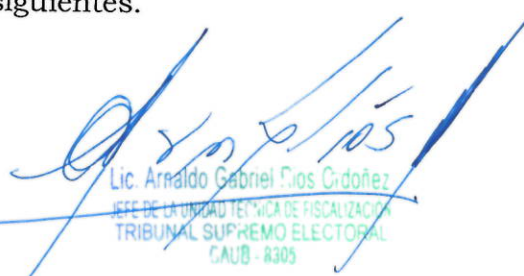
presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C9** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo; sin embargo, debido a la recurrencia de algunas observaciones, de corresponder se procederá a emitir la resolución expresa de amonestación por incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2023 de 24 de mayo de 2019 que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no está de más recordar al partido político que el mencionado reglamento establece los parámetros así como los requisitos de la información económica y financiera que deben presentar las organizaciones políticas, razón por la cual sugerimos dar atención a las observaciones efectuadas a fin de emitir futuros inconvenientes en caso de no subsanar lo mencionado.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C10** puntos **A, B, C** y **D** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Sánchez Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Dios Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. PP MTS